

1 ¿Quién es el trabajador dependiente que labora por períodos inferiores a un mes o por tiempo parcial?

Un trabajador dependiente que labora por períodos inferiores a un mes o por tiempo parcial es toda persona vinculada mediante un contrato de trabajo que presta sus servicios por un periodo inferior al mes completo, es decir, por horas, días o semanas y, como resultado, percibe una remuneración mensual inferior a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Ejemplos más comunes están:

- **Trabajadores del servicio doméstico:** Personas naturales que realizan labores de aseo, lavado, planchado, cocina, cuidado de niños o adultos mayores, jardinería, conductores de familia, limpieza de piscina, trabajadores de fincas y demás labores propias de un hogar.
- **Jornaleros:** Trabajadores dedicados a labores agrícolas o pecuarias de forma temporal y remunerada. Estos trabajadores son contratados para realizar diversas tareas relacionadas con la agricultura, como la siembra, la cosecha, el cuidado de cultivos, la recolección de frutos o la cría o cuidado de animales en fincas.
- **Personal de hostelería:** Empleados en restaurantes, bares, hoteles o tiendas contratados para turnos o días específicos, especialmente en fines de semana o temporadas altas.
- **Trabajadores del comercio:** Empleados de comercios minoristas y/o de venta al por menor, como tiendas, supermercados, almacenes u otros negocios.
- **Logística de eventos:** Personal contratado para tareas específicas durante la realización de un evento como control de acceso, control al interior del evento, ventas, etc. Estos trabajadores suelen tener jornadas de trabajo por evento o espectáculos.
- **Trabajadores en plataformas digitales:** Personas que, utilizando aplicaciones móviles, prestan servicios de entrega de forma autónoma. Generalmente dicho servicio lo prestan de manera independiente pero vinculados a la plataforma.

② Condiciones para aplicar la cotización por períodos inferiores a un mes o por tiempo parcial

Este esquema especial de cotización solo aplica si se cumplen **simultáneamente** las dos siguientes condiciones:

- ① **Vinculación Laboral:** El trabajador debe tener un contrato de trabajo verbal o escrito.
- ② **Periodo y Remuneración:**
 - El trabajador labora por periodos **inferiores a 30 días** en el mes calendario sin importar la jornada de trabajo utilizada.
 - El salario mensual recibido es **inferior a un (1) SMMLV**.

Si un trabajador labora menos de un mes, pero su remuneración es igual o superior a un (1) SMMLV, debe cotizar sobre la base de un SMMLV completo para todos los subsistemas, esto es, para salud, pensión y ARL.

③ ¿A qué Sistemas de Seguridad Social se debe Cotizar?

Bajo este esquema, el empleador que contrata a un trabajador por tiempo parcial está obligado a afiliar y pagar los aportes a los siguientes sistemas:



Pensión: Para garantizar la protección del trabajador en la vejez.



Riesgos Laborales (ARL): Cubre accidentes y enfermedades ocurridos a causa del trabajo.



Subsidio Familiar (Caja de Compensación Familiar): Otorga beneficios y subsidios al trabajador y su familia.

¿Por qué no se cotiza a Salud?

Esta forma de cotización está diseñada para trabajadores que ya tienen cobertura en salud, ya sea a través del Régimen Subsidiado (SISBÉN) o como beneficiarios en el Régimen Contributivo de un familiar -cónyuge, padres, etc.-. El objetivo es formalizar su situación pensional y de riesgos sin duplicar la afiliación a salud.

④ Cálculo y Pago de las Cotizaciones por Semanas

Los aportes se calculan por semanas cotizadas, según el número de días que el trabajador labore en el mes.

⑤ Base de Cotización Semanal (Decreto 1072 de 2015-Reglamentario del Sector

En el Sistema de Pensiones, el ingreso base para calcular la cotización mínima mensual de los trabajadores a quienes se les aplican las normas contenidas en la presente sección, será el correspondiente a una cuarta parte (1/4) del salario mínimo mensual legal vigente, el cual se denominará cotización mínima semanal.

Para el Sistema de Riesgos Laborales, el ingreso base de cotización será el salario mínimo legal mensual vigente.

6 Tabla de montos de cotizaciones al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos

Días de trabajo en el mes	Monto de cotización
Entre 1 y 7	1 cotización mínima semanal
Entre 8 y 14	2 cotizaciones mínimas semanales
Entre 15 y 21	3 cotizaciones mínimas semanales
Más de 21 días y menos de 30	4 cotizaciones mínimas semanales (equivalen a 1 salario mínimo mensual)

Si el trabajador labora más de 21 días al mes, pero menos del mes completo y su ingreso es inferior al salario mínimo, se cumple el requisito para que no se realicen aportes en salud y el trabajador pueda seguir en el régimen subsidiado o como beneficiario del régimen contributivo, aunque deba pagar la cotización completa a pensión y al subsidio familiar.

7 Porcentajes de Aporte:



Pensión: 16% del IBC (12% empleador, 4% trabajador).



Riesgos Laborales (ARL): El porcentaje lo define el nivel de riesgo de la actividad (desde 0.522% para riesgo I). Lo asume 100% el empleador.



Caja de Compensación: 4% del IBC. Lo asume 100% el empleador.

Los aportes se hacen entre el empleador y el trabajador, según la siguiente tabla:

Concepto	Empleador	Trabajador	Cotización total
Pensión	12%	4%	16%
Riesgos laborales	0.522%	0.0	0.522%
Caja de compensación	4%	0.0	4%

Para el año 2026 los aportes a seguridad social sobre un salario mínimo son:

Monto de la cotización	Pensión	Riesgos laborales	Caja de compensación
1 cotización mínima semanal	\$70.036	\$9.140	\$17.509
2 cotizaciones mínimas semanales	\$140.072	\$9.140	\$35.018
3 cotizaciones mínimas semanales	\$210.108	\$9.140	\$52.527
4 cotizaciones mínimas semanales	\$280.145	\$9.140	\$70.036

8 Proceso de Afiliación y Pago (PILA)

1 Afiliación:

- El **trabajador** elige el fondo de pensiones de su preferencia.
- El **empleador** selecciona y afilia al trabajador a una ARL y a una Caja de Compensación Familiar.

2

Liquidación y Pago:

- El empleador debe utilizar un operador de información para generar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
- **Tipo de Planilla:**
 - Planilla "E" (Empleados) – cotizante 51.
 - Planilla "S" (Servicio Doméstico) – cotizante 2.

- **Trabajador de tiempo parcial.**

Se reporta el número de días laborados y la PILA calculará automáticamente la base y el valor a pagar según la tabla.

El pago se realiza por los medios electrónicos que ofrezca el operador.

9 Ejemplo Práctico

Caso:



Don Jorge tiene una casa grande y contrata a Don Juan como jardinero. Lo vincula mediante un contrato de trabajo para laborar 2 días por semana durante un mes (8 días en total). Don Juan está en el régimen subsidiado - SISBÉN. El salario acordado es de \$250.000 mensuales.

Qué debe hacer Don Jorge:

- 1 Afiliar a Don Juan a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y caja de compensación.
 - 2 Establecer el número de días laborados.
 - 3 Identificar el monto base de cotización que para este caso serían dos cotizaciones mínimas semanales, teniendo en cuenta que son 8 días en total.
- El ingreso Base de Cotización será el valor del rango entre 8 y 14 días laborados

Días laborales en el mes	Monto de la base de cotización	Monto IBC 2026
Entre 1 y 7 días	Una (1) cotización mínima semanal	\$437.726
Entre 8 y 14 días	Dos (2) cotizaciones mínimas semanales	\$875.452
Entre 15 y 21 días	Tres (3) cotizaciones mínimas semanales	\$1.313.178
Más de 21 días y menos de 30	Cuatro (4) cotizaciones mínimas semanales	\$1.720.905

Caso:

Con base en IBC se debe realizar los aportes por parte del empleador, descontando al trabajador el valor proporcional por concepto de salud así:

Días laborados = 8 (2 días semanales x 4 semanas
IBC = \$875.452

(Empleador / Trabajador)			(Empleador / Trabajador)	Total
	12% / 4%	16%	\$105.054 / \$35.018	\$140.072
Pensión				
Depende el riesgo				
	0,522%			
Riesgos laborales	1,044%			
	2,436%		\$9.140 / \$0	\$9.140
	4,350%			
	6,960%			
	4% / 0%	4%	\$35.018 / \$0	\$35.018
Subsidio Familiar			\$149.212 / \$35.018	\$184.230

10 Preguntas Frecuentes

¿Qué pasa si tengo múltiples contratos a tiempo parcial?

Cada empleador debe realizar las cotizaciones a los sistemas de pensión, riesgos laborales y subsidio familiar de forma independiente según los días que trabajen para él.

Para el subsistema de salud el trabajador por días puede estar en el régimen subsidiado de salud o en el régimen contributivo en calidad de beneficiario.

¿Si trabajo menos de una semana al mes, pero devengo más de un salario mínimo?

No puede utilizar esta forma de cotización, teniendo en cuenta que solo aplica para para las personas que ganen menos del mínimo en el mes, así que, si el contrato es por un valor igual o superior al salario mínimo mensual legal vigente, se debe cotizar por el mes completo.

¿Qué pasa si se trabaja menos de una semana al mes?

La cotización por periodos inferiores a un mes tiene como rango mínimo de pago una semana, de acuerdo con los rangos señalados en la Tabla de montos de cotizaciones al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos; por lo cual si laboró un (1) día en el mes, el empleador deberá realizar aportes mínimos por una semana.

11 Conceptos básicos

Actividad de alto riesgo: actividad que genera por su propia naturaleza la disminución de la expectativa de vida saludable del trabajador, independiente de las condiciones que se efectuó el trabajo.

Las siguientes actividades son consideradas de alto riesgo: trabajos en espacios confinados, trabajos con exposición a altas temperaturas, trabajos con energías peligrosas, trabajos con sustancias cancerígenas entre otras.

Administradoras en pensión: empresas encargadas de administrar los recursos que se destinan al reconocimiento de una pensión. También llamadas administradoras de fondos de pensiones – AFP.

Administradoras de riesgos laborales ARL: son las entidades encargadas de asegurar a los trabajadores en situaciones de enfermedad y/o accidentes derivados de su actividad laboral.

Cotizante: es el tipo de persona que está obligada a afiliarse y/o vincularse al Sistema de la Protección Social.

Días cotizados: días que una persona ha trabajado

Ingreso base de cotización – IBC-: valor mínimo sobre el cual se debe calcular el valor de los aportes al Sistema de la Protección Social.

Novedad de ingreso: es el trámite a través del cual se formaliza la vinculación ante una administradora del SPS como cotizante independiente.

Operador de información: Es una entidad privada, autorizada por el gobierno, que provee plataformas tecnológicas para que los aportantes (empleadores e independientes) liquiden y paguen sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) en Colombia.

PILA: es la planilla integrada de liquidación de aportes, mediante el cual se realiza el aporte al SPS.

Planillas vigentes: corresponden a las categorías que se deben usar para realizar los aportes a la seguridad social de acuerdo con el origen.

E: planilla empleados.

Y: planilla independientes empresas.

A: planilla cotizantes con novedad de ingreso.

I: planilla independientes.

S: planilla empleados de servicio doméstico.

M: planilla mora.

N: planilla correcciones.

H: planilla madres sustitutas.

T: planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones.

F: planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones.

J: planilla para el pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial.

O: planilla utilizada para el pago de aportes al sistema Generales de Seguridad Social determinados por la UGPP.

X: planilla para pago empresa liquida.

U: planilla de uso UGPP para pago por terceros.

K: planilla estudiantes.

Z: Planilla utilizada para el pago de cálculo actuarial

Salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV: pago mensual a un trabajador, de acuerdo con la ley establecida, para un periodo laboral determinado.

Subtipos de cotizante: son las categorías que clasifican al aportante como exonerado del pago al subsistema de pensión.

Subsistemas: conforman el Sistema de la Protección Social – SPS y son pensión, riesgos laborales, salud y servicios sociales complementarios.

Tipos de cotizantes: condiciones que clasifican a las personas y que determinan a qué subsistemas están obligados a aportar.